

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Responsabil. Civil

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO	CIF: G79488870
Domicilio:	AVDA. SALAS DE LOS INFANTES , 1, 5ª PLANTA 28034 MADRID MADRID	Teléfono:
Email:		
Asegurado:	FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO	CIF: G79488870
Domicilio:	AVDA. SALAS DE LOS INFANTES , 1 5ª PLANTA 28034 MADRID MADRID	Teléfono:

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: M2 R11 0003215

Suplemento:	Nº 3
Causa del suplemento	Situación Actualizada
Efecto del suplemento	31/12/2020
Vencimiento del suplemento	
Efecto inicial:	31/12/2014 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura:	31/12/2020 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura:	31/12/2021 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro:	Anual Prorrogable
Mediador:	D6 280451 FLAMA ASESORES, S.L.
Domicilio:	Calle / 28005 - MADRID Madrid

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Texto libre) :

ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

Unidades :

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

1.00

Situación del riesgo : TODO EL MUNDO EXCEPTO USA Y CANADA

GARANTÍAS**RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	1.202.025,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	350.000,00 Euros

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	1.202.025,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	350.000,00 Euros

Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado	6.000,00 Euros
--	----------------

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 1.202.025,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO	1.202.025,00 Euros
---	--------------------

FRANQUICIAS**DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO**

Domicilio de cobro: Por cargo de cuenta o libreta

IBAN:

BIC: BSCH

COSTE ANUAL DEL SEGURO

EUROS

- Prima Total

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1

MOTIVO DEL SUPLEMENTO DE FECHA 31-12-2020 QUE TOMA EFECTO EL 18-11-2020:

* INCLUSION ACLARACION:

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

· Queda cubiertos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad en la IDB Rocódromo ROC30 espacio deportivo y espacios auxiliares y complementarios. El Ayuntamiento de Madrid consta como asegurado adicional en la póliza, sin perder su condición de tercero.

2

* ACLARACION:

· Queda cubiertos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad en la IDB Rocódromo ROC30 espacio deportivo y espacios auxiliares y complementarios. El Ayuntamiento de Madrid consta como asegurado adicional en la póliza, sin perder su condición de tercero.

3

ASEGURADOS ADICIONALES

- Junta Directiva
- Organismos Técnicos de la Federación
- Escuelas pertenecientes a la Federación
- Trabajadores de la Federación Madrileña de Montañismo
- Técnicos de la Federación Madrileña de Montañismo
- Clubes asociados a la Federación Madrileña de Montañismo.

4

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1.- DEFINICIONES

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante de siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y personas que, de hecho o de derecho, dependan

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

e) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

SINIESTRO: El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

FRANQUICIA: Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la suma asegurada pactada en la póliza.

DAÑOS:

-Daño personal: Lesión corporal o muerte, causadas a personas físicas.

-Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.

-Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

-Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica

2.- SINIESTRO EN SERIE

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**



Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del numero de reclamantes o reclamaciones formuladas.

3.- DELIMITACION TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.

4.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

a) LIMITE POR SINIESTRO:

La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

b) LIMITE POR VICTIMA O LESIONADO:

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.

En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias victimas o lesionados, observandose en todo el limite individualmente estipulado para cada víctima.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS




**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

c) LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO:

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro. 

d) SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:

La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

e) LIMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

5.- ACTUALIZACION DE LA PRIMA

En virtud del artículo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se reputará contrario a la Ley ni a los principios imperativos, los pactos entre partes. En este seguro de Responsabilidad Civil, se ha fijado el alcance de la indemnización y el precio del seguro y se

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

acuerda la posibilidad de actualizacion de la prima en los sucesivos vencimientos a fin de mantener en todo momento el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio técnico.

5

001 PREAMBULO

Las Condiciones Especiales que a continuación se convienen, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales al que no afecte tal contradicción.

1.- OBJETO DEL SEGURO

Sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador y en los términos y condiciones establecidas en el contrato, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados accidentalmente a terceros en el desarrollo de la actividad asegurada.

Asimismo, el seguro amparará los costes y gasto judiciales o extrajudiciales que se deriven de un siniestro amparado, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación de tercero, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.

El seguro ampara únicamente los daños que tuvieran origen en aquel o aquellos riesgos que el Tomador haya deseado cubrir y expresamente figuren contratados en las condiciones particulares.

002 AMBITO TEMPORAL DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:


- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- El asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra el Asegurador.

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES DE MONTAÑA

1- ASEGURADOS

Tienen la condición de Asegurados:

1.1 La Entidad Jurídica y /o personas físicas indicadas en las condiciones particulares.

1.2 La dirección y los representantes de la Asociación, Club o Federación, en su caso, en condición de tales. 

1.3 Otros miembros de la Asociación, Club o Federación por hechos realizados en interés de éstos.

1.4 Los empleados o trabajadores, en su caso, por daños que

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

ocasionen en el ejercicio de las funciones que tuvieren asignadas.

La existencia de varios Asegurados no supone la ampliación de la suma Asegurada por siniestro, aunque de los mismos daños resulten responsables varios asegurados.

2- RIESGO ASEGURADO

La Responsabilidad Civil objeto del seguro que resulte a cargo del Asegurado como consecuencia directa de las actividades propias de la Asociación, Club, Federación, Técnico, Guía o similar relacionadas con la Montaña, descrito en las Condiciones Particulares, con las exclusiones, condiciones y límites indicados en la póliza.

3- ALCANCE DEL SEGURO

La cobertura amparará la responsabilidad civil extracontractual por daños causados a terceros que no hallándose excluida en este seguro, sea imputable a l Asegurado como titular o explotador de las propiedades, instalaciones y medios propios de la actividad asegurada indicada en las Condiciones Particulares, así como por los actos que se realicen durante el desarrollo de la misma (salvo los propios de los otros riesgos definidos).

Se entienden comprendidas las reclamaciones por daños:

3.1 Por los daños causados por los terrenos, edificios, locales e instalaciones destinados a la normal realización de su objeto social. Incluyendo la derivada de obras de ampliación, mantenimiento y reforma, con un presupuesto de hasta 30.000,00 euros

3.2 Por animales, máquinas, aparatos o instalaciones de propaganda utilizados para la realización de sus actividades

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

sociales.

3.3 Por la organización de los actos habituales previsto en los estatutos, o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines de la entidad: reuniones de sus miembros, excursiones, visitas o viaje de esparcimiento para los socios, familiares e invitados.

3.4 Por los daños causados a los socios, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.1 de estas Condiciones Especiales, y las restantes condiciones del seguro.

AMBITO GEOGRAFICO RESPONSABILIDAD CIVIL MONTAÑA

Las coberturas de este contrato de seguro se extienden a garantizar el resarcimiento por siniestros amparados por la póliza ocurridos en todo el mundo, excepto Estados Unidos y Canadá, y que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la jurisdicción española al amparo de legislación española vigente, o a resoluciones reconocidas por los mismos.

Si para algunos de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito temporal o geográfico de cobertura distintos a los antes indicados, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en los apartados anteriores por lo que se refiere a los restantes riesgos.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

1- ALCANCE DEL SEGURO

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**



Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

en el contrato y con las exclusiones que se indican, el seguro ampara la responsabilidad civil que pueda incumbir al asegurado por daños personales sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente (hecho generador) ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

A los efectos se consideran trabajadores:

- Los asalariados del asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.
- Así como los contratados por empresas de trabajo temporal, y otro personal que, aún cuando no pertenezcan a la empresa asegurada, participen en la actividad objeto de este seguro o se hallen bajo la dependencia del asegurado.

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA COBERTURA ACTIVIDADES DE MONTAÑA

1. RIESGOS NO GARANTIZADOS ESPECIFICOS:

Además de lo indicado en Condiciones Particulares o Generales, se excluye la responsabilidad civil del Asegurado por:

- 1.1. Daños entre participantes en una misma competición o acto.
- 1.2. Organización de competiciones de vehículos aéreos, marítimo y de vehículos terrestres provistos de motor.
- 1.3. Daños a jinetes y caballos participantes en concursos y ejercicios o entrenamientos de hípica.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

1.4. La propiedad o arrendamiento de inmuebles no destinados a la actividad recogida en las Condiciones Particulares.

1.5. daños debidos a actos organizados en sitios que no estén señalizados, protegidos o acotados si es preceptivo y obligatorio dadas las características del acto.



1.6.

a) Organización de concursos de saltos de esquí, slaloms y similares.

6

b) Daños patrimoniales puros o primarios.

c) Infracciones de la Ley de Protección de Datos.

d) El ejercicio de la actividad sin la necesaria habilitación, titulación o requisitos administrativos exigidos.

- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

En todo caso y como complemento a las exclusiones de orden general quedan excluidas las reclamaciones:

2.1. Por responsabilidad civil del asegurado sobrevenida por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.

2.2. Por multas, recargos y/o demás penalizaciones que puedan exigirse al asegurado de acuerdo con el Reglamento de Accidentes de Trabajo, la Ley General de la Seguridad Social y en general en el ámbito laboral.

2.3. Basadas en un derecho extranjero o formulado ente tribunales extranjeros.

2.4. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

profesional o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización del trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

2.5. Daños que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

2.6. Por responsabilidades derivadas de conductas sancionadas como "infracciones muy graves" en la ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el incumplimiento doloso o voluntario y consentido de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

2.7. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

2.8. Por responsabilidades derivadas de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo. A título meramente ilustrativo, se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos: despidos improcedentes, discriminación y acoso sexual, injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal o familiar, inobservancias ilícitas en la contratación o promoción, privación del derecho a una carrera profesional, expedientes disciplinarios y similares.

2.9. Por responsabilidades derivadas de reclamaciones por asbestosis o por cualquier otra enfermedad contraída por la elaboración, transformación, montaje, venta, uso o manipulación

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

de amianto o de productos que lo contengan,

2.10. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona cuyo régimen contractual se encuentre excluido de la legislación laboral.

2.11. Responsabilidades que se impongan como consecuencia de accidentes que hayan sucedido con motivo de la elección de ciertos métodos de trabajo adoptados precisamente con el fin de disminuir costes o acelerar la finalización de las labores a ejecutar. respecto a los daños materiales causados al mismo personal solo excluirán en tanto las cosas dañadas fueran utilizadas o poseídas por el Asegurado a título de préstamo o arrendamiento o sirvieran a los fines de la empresa asegurada.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**



Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

Ejemplar para el Cliente

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 23 de Noviembre de 2020

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----FIN DEL DOCUMENTO-----

(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**



Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada).

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas,...
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO****FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE, ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.
- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO

FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO

Nº póliza: M2 R11 0003215
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO

- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 23 de Noviembre de 2020

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**

**FEDERACION MADRILEÑA DE
MONTAÑISMO**